



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** PLAN DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIO DE CONSTRUCCIONES 2020 - EX-2020-996

---

EX-2020-00000996- -PER-MEI#SGO

Visto, el Artículo 17º de la Ordenanza Nro. 9191/2019, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer y/o reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143º de la ordenanza Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nro. 9191/2019 "Plan de Regularización de Deudas 2020", en su artículo 17º, estableció: "...*Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143º de la Ordenanza Fiscal, para el Derecho de Construcción...*", según los siguientes parámetros: "... A) *Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado , opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas. De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación. Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida. Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta. Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes, detectados y dicho valor, sin actualización, será considerado exigible por el municipio y a cuenta del derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en caso de haberla, con las opciones que brinda este plan de especial de regularización de construcciones*"

Que el artículo 143º de la Ordenanza Fiscal, dice: “...*En los casos del Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias la al3cuota del art3culo 21º de la Ordenanza Impositiva ser3 incrementada en un 150% y en caso de que sean antirreglamentarias el incremento ser3 de un 200%...*”.

Que la al3cuota estipulada en el art3culo 21º de la citada normativa impositiva, es del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra.

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario establecer un Plan de Regularizaci3n Voluntario, sobre construcciones sin declarar o en situaci3n irregular.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

## DECRETA

ARTICULO 1: Establecer un Plan de Regularizaci3n Voluntario de Construcciones sin declarar o en situaci3n irregular para el Partido de Pergamino en los t3rminos del Art3culo 17º de la Ordenanza Nro. 9191/2019.

ARTICULO 2: Los contribuyentes deber3n cumplimentar con toda la documentaci3n t3cnica que se les requiera dentro del plazo que se les otorgue, salvo que se les hubiera practicado una determinaci3n de oficio, para acceder a las siguientes opciones de pago:

1. PAGO CONTADO: El beneficio establecido para esta opci3n ser3 del 50% de reducci3n en el caso de facturas por: Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.
2. PLANES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO: El beneficio establecido para esta opci3n ser3 del 45% de reducci3n en el caso de facturas por: Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.

3. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 10 CUOTAS : El beneficio establecido para esta opción será del 40 % de reducción en el caso de facturas por : Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.
4. PLANES DE PAGO CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO HASTA 20 CUOTAS : El beneficio establecido para esta opci3n ser3 del 35 % de reducci3n en el caso de facturas por: Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean reglamentarias y Derecho por la registraci3n edilicia por obras a declarar y/o a empadronar y que sean antirreglamentarias.
5. PLANES DE PAGO CON ANTICIPO: En los casos de que el contribuyente opte por los planes de pago reglamentados en los art3culo 2, incisos a, c y d, tendr3 a su vez la opci3n de realizar un anticipo de pago de no menos del 30 % del monto a neto a regularizar.

ARTICULO 3: Fijar un inter3s de financiaci3n en los planes de pago del 3% mensual directo.

ARTICULO 4: Establecer como plazo para acogerse al presente plan de regularizaci3n desde el dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 5: Para los casos o situaciones no previstas en el presente, se estar3 a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 9191/2019.

ARTICULO 6: Registre, publíquese y tome conocimiento la Secretar3a de Hacienda y Finanzas, Direcci3n de Rentas, Secretar3a de Desarrollo Urbano. Oportunamente gírese a la guarda temporal.

CLC

